

# 1993: el año de los países no comunitarios

Francisca ARCE GOMEZ

## I. INTRODUCCION

Se ha escrito mucho acerca de la constitución del Mercado Unico Interior y de las consecuencias que el mismo tendrá en los más diversos órdenes. Pero apenas se ha dicho algo acerca de los retos que los países europeos desarrollados *no comunitarios* tendrán que enfrentar a partir de 1993. Tales retos no son sólo asunto de ellos, sino que su resolución será un problema que la propia CEE deberá afrontar, porque no hay duda de que los países de la EFTA y los comunitarios mantendrán relaciones e influencias recíprocas que, finalmente, conducirán a negociaciones, acomodaciones y cambios en las dos partes —la comunitaria y la no comunitaria— de la Europa desarrollada. El problema general no puede estudiarse sin descomponerlo en sus partes. El presente estudio analizará la libertad de circulación de las personas. Y, en este sentido, conviene advertir de inmediato que la exposición de las políticas de extranjeros en todos los países de la EFTA y la CEE sería prolijo y necesariamente inexacto en un trabajo de estas dimensiones. Por tal motivo nos reduciremos aquí al estudio de los retos que la política de extranjeros suiza tendrá que enfrentar en los años noventa.

Suiza es un país miembro de la EFTA con características propias absolutamente incompatibles con la CEE en materia de libertad de circulación de personas. Sin embargo, posee el nivel de vida más alto de su entorno, el poder económico más fuerte de su entorno y el sistema político más peculiar de su entorno. Estas características lo convierten en el país más atractivo para determinar un análisis de las influencias mutuas que en el futuro y el presente habrán de presentarse entre la CEE y los países europeos desarrollados no comunitarios.

Por otra parte, su situación geográfica, en el centro mismo de una CEE que parece abrazarla y convertirla en isla, hacen de la Confederación Helvética un enigma de futuro.

## II. ANALISIS DE LA SITUACION

### 1. El Mercado Unico Interior

El Acta Unica ha fijado el 31 de diciembre de 1992 como fecha emblemática, después de la cual los países miembro de la CEE derribarán sus fronteras para dar paso efectivo a la libertad de circulación de personas, capitales, mercancías y servicios.

Hoy no existen dudas acerca de las ventajas que

el establecimiento de un Mercado Unico Interior va a reportar a los países miembro de la CEE. Especialmente después del informe Cecchini<sup>1</sup> (resultado del proyecto de investigación: «El coste de la no Europa» encargado por la Comisión de la CEE), existen pruebas incontestables de que la supresión de fronteras provocará un mayor progreso industrial y «supondrá un impulso permanente para la prosperidad de los pueblos de Europa»<sup>2</sup>.

Este estado de cosas, esta apuesta de futuro por la que 12 países europeos han comprometido sus políticas y, en gran medida, han olvidado asuntos de soberanía nacional, es ya un fenómeno presente que se contempla desde el otro lado, desde el lado no comunitario, con cierta preocupación. Piénsese que, en adelante, desde el 1 de enero de 1993, los ciudadanos suizos que pretendan emplearse en el interior de la CEE lo harán, en principio, con las desventajas de no pertenecer a la Europa Comunitaria, donde la libre circulación de personas será un hecho y un derecho, esto es, lo harán como extranjeros. Y piénsese que Suiza ha sido y es el país europeo con la más terminante y rigurosa política de extranjeros, incluso cuando estos extranjeros provienen de países comunitarios. Quedarse al margen, ser o no ser en el concierto de una Europa de progreso más o menos acelerado, es la apuesta que está en juego para los países de la EFTA y, muy especialmente, para Suiza. Los vecinos comunitarios suizos ven con recelo y con cautela que un tren de dinamismo económico y de incremento de la productividad está apunto de partir... sin ellos. O, si se prefiere, contra ellos, por comparación.

En este punto, la Confederación Helvética (que en este mismo año celebra su 700 aniversario), como miembro de la EFTA, ha iniciado movimientos de aproximación a la CEE con el claro objetivo de participar en el reparto de un capital de progreso y de futuro que no ha contribuido a constituir. Algunos países de la EFTA, como es el caso de Austria, han solicitado ya formalmente la adhesión a las Comunidades y, en general, la firma del Tratado de Roma, más de treinta años después de su redacción, es vista ahora como el modo de paliar un aislamiento que, si bien hasta el momento ha producido las ventajas de lograr los objetivos que se plantea quien anda solo, ahora se traducen en las desventajas de quien no puede adscribirse a un grupo de progreso.

En el concreto caso de Suiza, los movimientos de aproximación, hasta hace escasamente un semestre, no pasaban por considerar la adhesión. Piénsese que Suiza es un país tradicionalmente alejado de los foros internacionales —salvo como sede de determinadas organizaciones— y que la defensa a ultranza (a veces más allá de la lógica elemental) de su neutralidad, junto con su elevado nivel de vida,

<sup>1</sup> Europa 1992: Una apuesta de futuro. Paolo Cecchini. Prólogo de Jacques Delors. Alianza Editorial. Madrid, 1988. (Este libro

contiene el informe Cecchini).

<sup>2</sup> Lord Cockfield (en el prefacio).

han consolidado un país que, en muchos aspectos, puede ser considerado como una isla en mitad de Europa. Esta línea de pensamiento y esta política permanentemente orientada al interior no ha podido evitar, sin embargo, que en el conjunto de la población vayan ganando tono las voces que apoyan el ingreso de Suiza en la CEE.

## 2. El Espacio Económico Europeo (EEE)

A principios de 1989, el presidente de la Comisión de las Comunidades lanzó una oferta a Suiza y a los miembros de la EFTA para reordenar sus relaciones con la CEE y constituir el EEE, en el cual deberían circular libremente las personas, los servicios, las mercancías y el capital. La oferta era, en realidad, el propósito de extender a la EFTA las cuatro libertades que caracterizarán al Mercado Único comunitario, lo que llevaría consigo la adaptación de las políticas de la EFTA a las de la CEE y en ningún caso a la inversa. En ese marco, Suiza recogió la oferta de la CEE y dejó claro que dicho EEE debería ser el resultado de un acuerdo entre ambas organizaciones. Pero lo que resultó evidente entonces y ahora más que nunca, es que las negociaciones para alcanzar un acuerdo versarían sobre todos los aspectos precisos, excepto sobre la necesidad de que las directivas comunitarias en materia de libre circulación de personas, los reglamentos comunitarios y la jurisprudencia del Tribunal de Justicia deberían aplicarse en los países que suscribieran el acuerdo y que dichas normas comunitarias tendrían prioridad sobre las legislaciones nacionales, lo que implicaría la renuncia a ciertas parcelas de soberanía.

Para un país como Suiza, acostumbrado a marchar solo y en muchas ocasiones el primero, los condicionamientos del acuerdo eran asunto de muy explosiva carga. Pero serían de explosión garantizada si tampoco participaba en el acuerdo, porque el EFTA podría ser reducida en el futuro a una sola Suiza. (¡Ay, «efta» Suiza, ay!, tendrían que lamentar después los políticos más preclaros, valga la broma, nunca exorbitante en un tema de tantas aristas como el internacional.)

## 3. La emigración que viene del Este. Adiós al muro

Conviene no olvidar que el Telón de Acero es hoy un recuerdo y que la emigración del Este supone una seria amenaza para la política de extranjeros de Europa occidental. Durante más de cuarenta años, las autoridades de los países hoy ex comunistas han venido oyendo que era necesario derribar el muro. Pero ocurre que cuando el muro cae, los países occidentales se dan cuenta de que aquellas alambradas eran las presas de contención de una emigración pobre que ahora se desborda y puede anegar los cimientos de los propios países que con tanta vehemencia exigieron durante años su derrumbamiento.

En este sentido, es muy ilustrativo el chiste que el

órgano de difusión del Sindicato suizo de la Construcción y la Madera publica el día 21 de noviembre de 1989. En él, la fuerza con que se quiso eliminar el muro se ha convertido ahora en la fuerza sin frenos que amenaza a los países occidentales. Por supuesto, no se pide con él que de nuevo se alcen las alambradas, pero algún político ya sueña con la situación anterior.

En esta situación crítica, la CEE, con fronteras bien delimitadas a su exterior y sin fronteras interiores, comenzará una nueva andadura el 1 de enero de 1993, según fija el Acta Unica Europea. Esta situación, para los países desarrollados y ricos, pero no comunitarios, se convierte en reto que debe afrontar cada uno sin apoyos. Y en muchos casos, y especialmente para los trabajadores suizos, estar fuera de la CEE no les da hoy diferencias sustanciales respecto de otros nacionales. En este sentido, el aludido órgano de difusión del Sindicato de la Construcción publica otro chiste en el que la Confederación se pregunta si ha pasado a ser parte de los países del Este.

## 4. Negociación del acuerdo para establecer el Espacio Económico Europeo

Se debe dejar claro que el Acuerdo EEE entre EFTA y CEE abarca todos los ámbitos de investigación y estudio. Pero aquí, según nuestro propósito al iniciar este análisis, nos detendremos sólo en el aspecto de la libertad de circulación de las personas.

El total de la población de la Europa del Este es de 406 millones de personas, la CEE cuenta con 340 millones, y los países de la EFTA se sitúan en 32 millones. La Europa del Este no está hoy suficientemente organizada como para responder conjuntamente a las influencias económicas insoslayables que deben afrontar. Pero indudablemente constituyen un grupo homogéneo de países en lo que se refiere a sus problemas.

Sí hay, sin embargo, organización suficiente en la EFTA y en la CEE. Pero si se advierte, la EFTA, agrupando a países ricos y de elevado nivel de vida, no supone sino menos del 10 por 100 de la población de la CEE.

Con estas bases numéricas, Suiza inició la presidencia semestral rotatoria de la EFTA el 1° de julio de 1990. El objetivo de mayor entidad era conseguir la firma del acuerdo del Espacio Económico Europeo (TEEE, en adelante) con las más amplias ventajas posibles que garantizaran a Suiza *no ingresar* en la CEE, pero no quedarse fuera. Esto es, el TEEE era contemplado entonces como un acuerdo preferencial CEE-EFTA.

No obstante, la realidad parece, a mi criterio, ser más rígida que las posturas iniciales y Suiza no puede ya pretender que para su territorio no exista la libertad de circulación de las personas.

A lo largo de las negociaciones, varios países de la EFTA han optado por reconocer lo evidente. Será preciso acomodar, cuanto antes mejor, las legislaciones nacionales a la legalidad vigente en la CEE si se quiere sobrevivir en el continente. Por tal motivo, el Gobierno sueco ha recibido el mandato de

su Parlamento de solicitar la apertura de negociaciones para el ingreso en la CEE, y Noruega también. Austria ha hecho ya esa solicitud, y en el seno de la EFTA se comienza a comprender que esta organización no habla ya con una sola voz.

Por supuesto, todos los países miembro de la EFTA están interesados en la firma de un acuerdo para la constitución del Espacio Económico Europeo, porque todos esos países están, en mayor o menor medida, interesados en participar en el gran Mercado Único, que se inaugurará el 1 de enero de 1993.

El mayor problema que afronta Suiza en el terreno de la libertad de circulación de las personas es que este aspecto de su legislación difiere absolutamente de esa libertad que la Comunidad postula y ciertamente es un asunto muy sensible para la Confederación.

Detallaremos seguidamente, en el siguiente apartado, las incompatibilidades entre la política de extranjeros suiza y las garantías de libertad de la CEE.

### III. EL DERECHO COMPARADO

#### 1. Incompatibilidad legislativa

Los artículos 48 a 51 del Tratado Constitutivo de la CEE regulan la libre circulación de los trabajadores por cuenta ajena. Los artículos 52 a 58 regulan la de los autónomos.

El artículo 48 habla solamente de la igualdad de trato respecto al empleo, la retribución y las demás condiciones de trabajo. Pero no se aplica este artículo al empleo en los servicios públicos o en aquellas actividades ligadas permanente u ocasionalmente al ejercicio del poder público en el Estado miembro, sino que éstas se reservan a los nacionales del país. Pero al referirse al «empleo en la Administración Pública» o a las «actividades ligadas al ejercicio del poder público», el Tribunal de Justicia ha recalcado que ambos términos deben interpretarse restrictivamente.

Por supuesto, los nacionales de un Estado miembro tienen derecho a instalarse en otro Estado miembro y a vivir con su familia en él, cosa que, aunque parezca evidente, no lo es del todo para la política suiza, donde, bajo muy rigurosos controles, el trabajador extranjero puede trabajar, pero no así vivir con su familia, que ha de permanecer en el país de origen.

Las bases legales de la política de extranjeros suiza se encuentran en la Ley Federal sobre Estancia y Residencia de Extranjeros, de 26 de marzo de 1931 (ANAG) y en la Ordenanza Limitativa del número de extranjeros (BVO), revisada anualmente.

La normativa helvética se opone muy considerablemente a la libre circulación de personas y no se espera que el Gobierno cambie voluntariamente su política. Poder llevar a cabo una política de extranjeros propia, ajustada a la medida suiza, es uno de los factores de mayor relieve para desaconsejar la adhesión a la CEE, igual que la defensa de la neu-

tralidad, el federalismo, la democracia directa y la política agrícola.

La política migratoria helvética ignora absolutamente la libre circulación. Pero es un hecho evidente que no podrá resistir durante mucho tiempo su aislacionismo y que va a ser sometida a muchas presiones en este sentido.

#### 2. El sistema limitativo del número de extranjeros y categorías de permisos de residencia

Es característica helvética que no existe un permiso de trabajo y otro de residencia, sino que ambos permisos están unificados. Existen cinco categorías principales de permisos: anual, de corta duración, de temporada, de establecimiento y fronterizo.

Sólo dos de estos permisos permiten a su titular vivir en Suiza al lado de su cónyuge e hijos menores de dieciocho años. Se trata del permiso de establecimiento, que tiene carácter indefinido y al que los españoles acceden después de cinco años de estancia ininterrumpidamente en el país, y el permiso anual, que tiene un año de vigencia renovable. El resto de los permisos proscriben la reagrupación familiar y el caso común es que miles de inmigrantes pasan cada año entre ocho y nueve meses de trabajo en Suiza mientras toda su familia está en el país de origen.

#### 3. Oposiciones de mayor cuantía entre la CEE y Suiza

De las diversas categorías de permisos de residencia que existen en Suiza y de los que se ha hablado más arriba, solamente el permiso de establecimiento podría hacerse compatible con el derecho comunitario. Sin embargo, obsérvese que el tiempo verbal utilizado es el condicional, lo que significa que *podría* hacerse compatible, no que lo sea ya, en tanto que dicho permiso deja de tener validez, esto es, caduca, si el titular del mismo se ausenta de Suiza por un período superior a seis meses.

El resto de las categorías de permisos se oponen frontalmente a las normas comunitarias, porque tienen vigencia limitada y restringen la posibilidad de cambiar de empleo, profesión o lugar de residencia. Esto es, los permisos se conceden para trabajar en un período concreto, en una localidad determinada, en una empresa determinada, en un puesto de trabajo preciso.

Por otro lado, el sistema helvético consagra el principio de preferencia del suizo sobre el extranjero, contra el principio de no discriminación, y regula una lista de profesiones reservadas solamente a los nacionales.

Además, el mecanismo que limita el número de extranjeros se opone también a las reglas de derecho de la Comunidad, especialmente al Reglamento 1612/68 que prohíbe todo tipo de regulaciones que establezcan contingentes que limiten cuantitativamente el número de extranjeros en presencia en

el mercado laboral. Y, sin embargo, esa regulación limitativa es la clave del arco de toda la política helvética de extranjeros. La Ordenanza Limitativa del número de extranjeros (BVO) se confecciona, revisa y publica anualmente y en ella se expresa el número máximo de extranjeros que podrán trabajar en cada Cantón.

Con este sistema, las necesidades de mano de obra se ajustan muy precisamente y se cubren sin el menor exceso, en una aritmética precisa de la fuerza del trabajo extranjera necesaria. La cifra constante de desempleo en Suiza es el 0,5 por 100. Pero no es real, no es que una persona se encuentre sin empleo por cada doscientos que lo tengan, sino que la medición recalca a aquellos que, durante el período de referencia, han abandonado un trabajo para buscar otro, que sin duda encontrarán. No es tampoco compatible con las normas comunitarias la regulación de la reagrupación familiar. Piénsese que, a salvo el titular de un permiso de establecimiento, los titulares de otros permisos no tienen garantizado poder vivir con sus familiares. El titular de un permiso anual debe hacer la solicitud, y la decisión sobre su caso particular recae en autoridades administrativas cuya única obligación legal es ejercer, en este punto, un extraordinario poder discrecional sin garantías de seguridad jurídica para el solicitante. Los titulares del resto de los permisos, temporeros y trabajadores de corta duración, sencillamente, tienen prohibida la reagrupación familiar. Ya se ha dicho más arriba, pero conviene repetir que el ejemplo común y más abundante es el de un trabajador que se encuentra en Suiza durante ocho o nueve meses, realizando su trabajo, sin posibilidad de ver a su esposa ni a sus hijos hasta el regreso al país de origen. Lógicamente, ante el rigor de tales normas, muchos extranjeros optan por introducir a sus familias clandestinamente en Suiza. Es entonces cuando la Confederación justifica la existencia y la microscópica vigilancia de una institución de tanta tradición en el país: la policía de extranjeros.

En su Informe sobre la posición suiza en el proceso de integración europeo del 24 de agosto de 1988, el Consejo Federal se manifiesta del siguiente modo en relación con la cuestión de la libre circulación:

«En el caso de la adhesión a la CEE, sería vinculante, desde el punto de vista jurídico, la aplicación de la libre circulación de personas y libertad de establecimiento. Pero también, en el caso de la no adhesión, puede crecer la presión hacia una mayor apertura de las disposiciones helvéticas sobre establecimiento para los ciudadanos comunitarios, es decir, cuando se dificulte de tal manera el acceso de los suizos al mercado de trabajo comunitario que se imponga la negociación de un convenio, haciendo concesiones.»

Este temor al futuro de agosto de 1988 se convirtió después, en 1990, en la necesidad de firmar el Tratado sobre el Espacio Económico Europeo, pero las posiciones de partida han tenido que ir cediendo ante la realidad y ya, en el mes de marzo de 1991, el consejero federal, presidente de la Confederación,

Arnold Köller, manifestó públicamente que se descartaba:

- La no adhesión.
- La firma del Tratado EEE como un instrumento permanente de relación jurídica con la CEE.

Y, por tanto, el propio presidente de la Confederación señaló que el objetivo es hoy la adhesión, si bien, el Tratado EEE puede servir para adaptaciones transitorias de las diversas legislaciones. La Confederación Helvética no está acostumbrada a hacer concesiones ni a variar de propósitos con tanta rapidez. Suiza vive hoy uno de los mayores dilemas de su historia.

#### IV. XENOFOBIA, CAMBIOS EN EUROPA Y DERECHO DE ASILO

A fines de 1989, la estructura política de la Europa del Este cambia súbitamente. Y no sólo se producen mutaciones de índole político-económicas, sino que, como por arte de magia, un país desaparece: la República Democrática Alemana. El consiguiente éxodo que provoca la apertura de fronteras y la comunicabilidad entre la Europa occidental y la Europa ex socialista se convierte en avalancha, y los nacionales de países que soportan el problema del desempleo ven en esta invasión el agravamiento de sus males. Sin embargo, Alemania, la RFA, que consideró siempre una vergüenza el alzamiento de un muro en Berlín y que siempre se orientó al Este, a las buenas relaciones con los vecinos comunistas y, en especial, consigo misma, con sus hermanos alemanes del otro lado del muro, los pioneros de la Ostpolitik, no pueden ahora renegar de más de cuarenta años de presiones para derribar el muro y, por tanto, debe asumir moralmente el ingreso de emigrantes del Este a su reagrupada y extensa nación. El 6 de abril de 1991, el diario *El País* publica una crónica de su corresponsal en Bonn donde se dice que es «probable que se produzcan auténticos problemas en la localidad fronteriza de Gerlitz, en Sajonia. Se trata de una ciudad de 50.000 habitantes, una parte de la cual está en territorio polaco y por donde, según rumores, más de 20.000 gitanos sinti(...) están preparados para entrar en Alemania». En otro lugar de la crónica se dice que abundan «los rumores sobre las actividades de grupos racistas y neonazis, supuestamente dispuestos a organizar un comité de recepción de tonos violentos». El «comité» cumplió sus propósitos.

Estos ejemplos no se han espigado entre otros de menor envergadura, sino que ciertamente el resurgimiento de la xenofobia es un hecho constatado.

Los cambios en Europa producen ahora situaciones inconcebibles hace apenas un año. En la visita que el presidente de Checoslovaquia, Vaclav Havel, realizó en el mes de marzo a Bruselas manifestó en su intervención ante los eurodiputados del Parlamento Europeo que «nuestro objetivo final es hacernos miembros de pleno derecho de la CEE, y nuestra fecha tope es el año 2000, aunque si puede ser antes, mejor».

Polonia, Checoslovaquia y Hungría están solicitando la adhesión a la CEE, y ésta se ve, actual-

mente, desbordada en varios frentes: el Este, la EFTA y la ribera sur del Mediterráneo, aunque este último frente está muy tranquilo.

Por otra parte, la situación suiza en el terreno del asilo parece ser insostenible, según manifiesta el propio Gobierno helvético.

El número de solicitantes de asilo es una cifra que no deja de subir alarmantemente en Suiza. En 1988, 16.726 personas presentaron su solicitud; en 1989 fueron 24.425, y en 1990 la cifra ascendió a 36.000. Estos datos significan que unas 100.000 personas residían en Suiza, a finales de 1990, amparadas en las normas que regulan el asilo.

Para el Gobierno suizo, la actual situación de las repúblicas bálticas soviéticas y las transformaciones que están produciéndose en los países del Este, puede originar una salida masiva de ciudadanos. El consejero federal, Arnold Köller, ha declarado que en 1991 deberá producirse un giro en todo lo relativo al asilo, pues ya se han alcanzado los techos máximos de la capacidad de acogida.

El Gobierno helvético ha declarado que quiere estar preparado y contar con el apoyo del Ejército, si bien éste sería destinado a los puestos fronterizos como «última ratio». También Austria ha experimentado el envío de tropas a las fronteras. El Gobierno suizo ha insistido en que no militarizará la protección de los puestos fronterizos, sino que el Ejército realizará una labor de apoyo a los servicios ordinarios de vigilancia y estará, por supuesto, bajo sus órdenes. El objetivo de tales medidas sería —según Köller— controlar eficazmente el cumplimiento de los acuerdos de protección con los países vecinos, que permitan la expulsión del solicitante de asilo que entra en el país a través de un Estado contratante en el que estaría igualmente protegido contra las posibles persecuciones que determinan el asilo.

## V. MODIFICACIONES NECESARIAS PARA COMPATIBILIZAR LA POLÍTICA SUIZA CON LA CEE<sup>3</sup>

1. En primer lugar, tendría que suspenderse la limitación de la mano de obra extranjera.
2. El estatuto del temporero se opone a la regulación comunitaria en los siguientes puntos:
  - a) Falta de derecho a la reagrupación familiar.
  - b) Obligación de solicitar el permiso. En la CEE es posible el empleo de temporada sin permiso de residencia.
3. El diferente trato en el mercado de trabajo:
  - a) Entre la población nacional y los nuevos inmigrantes. (Art. 7 de la BVO).
  - b) Entre los trabajadores extranjeros entre sí, según los correspondientes convenios bilaterales.
  - c) Entre las diferentes categorías de extranjeros, en función del permiso de que dispongan.

<sup>3</sup> Sobre un análisis del Centro de Investigación económica de la Universidad de Basilea, que sirvió de base a un seminario or-

## 4. Las particularidades en el terreno de la Seguridad Social:

- a) Exportación de prestaciones básicas.
- b) Derecho a subsidio por desempleo, etc.

El instrumento jurídico en el que todos esos cambios legislativos pueden tener lugar sería un convenio sobre libre circulación suscrito por la EFTA y por la CEE, en el marco del Espacio Económico Europeo.

Queda claro, por tanto, que se trata de la firma de un convenio entre organizaciones internacionales que agrupan a un buen número de países y, por consiguiente, no puede pretenderse, desde la perspectiva de ninguno de esos Estados, llegar a acuerdos bilaterales, sino que, como dijo Jacques Delors en su discurso programático del 17 de enero de 1990 ante el Parlamento de Europa en Estrasburgo, la EFTA debe hablar con una sola voz.

Pero ocurre que un convenio de tales características interesa de igual modo a ambas partes negociadoras y, consecuentemente, el margen de manobra, esto es, el número y el contenido de las concesiones mutuas posibles, es muy escaso. Y en especial el de las concesiones que la CEE permita, porque es ésta, la Comunidad, la que pone en peligro a la EFTA.

Se ha venido haciendo en las páginas anteriores un comentario de futuro sobre las negociaciones que para la firma del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo están teniendo lugar en los mismos momentos de la redacción de este estudio. Resulta difícil aventurar qué resultado arrojará dicha mesa de negociación EFTA-CEE, pero, como ya se ha advertido, quizá el TEEE no tenga sentido sino como acuerdo transitorio, en el caso de que llegue a firmarse.

La dispersión de las pretensiones y de los objetivos de los miembros de la EFTA encuentran, sin embargo, una postura sólida y firme en la CEE, que, a pesar de presentar en dicho frente una fachada dialogante pero sin fisuras, empieza a recibir los efectos de una presión proveniente del antiguo bloque socialista. En efecto, cabe preguntarse por cuánto tiempo más podrá la CEE retrasar o congelar el decidido propósito de muchos países de ingresar en la organización, de ratificar, en suma, el Tratado de Roma.

Los importantes y súbitos cambios que vive Europa actualmente impiden al investigador realizar un análisis cualquiera con la garantía de vigencia necesaria.

No obstante, era necesario dar una ojeada a la situación que el 1 de enero de 1993 van a afrontar, no tanto los países de la CEE, sin fronteras internas para entonces, como los países europeos desarrollados no comunitarios, interesados vivamente en participar de una realidad largamente proyectada que se hará efectiva muy pronto: el Mercado Único Interior. Y piénsese que éste es sólo el principio porque restan otros objetivos comunitarios, como son la unidad monetaria y, acaso, en otro escalón, hoy tan lejos del presente como en su día lo estuvo el Mercado Único: la integración política.

ganizado el 22 de marzo de 1990 en el referido centro de la ciudad de Basilea.

## ULTIMA HORA

Terminado este estudio, al autor le viene a la mente, de nuevo y una vez más, la duda de si es éste el momento de elaborar un trabajo de esta índole. Las noticias sobre el TEEE, las negociaciones abiertas, los cambios de posturas, a veces con la rapidez del rayo, impiden hacer de éste un estudio cerrado. No obstante, sirva como primera aproximación «en caliente». El autor se propone terminar este trabajo, por su propia naturaleza, «inacabado» con las declaraciones del ministro británico de Relaciones con Europa, Tristan Garel-Jones, quien conversó con René Felber (ministro suizo de Asuntos Exteriores) y Pascal Delamuraz (Economía).

Al respecto, el ministro británico manifestó que si Suiza ingresa en la CEE, «tendría que asumir las normas comunitarias, pues si se ingresa en un determinado grupo, deben aceptarse sus reglas».

Se ve aquí, de nuevo, el dilema helvético. Seguir siendo o cambiar. El Gobierno suizo quiere ambas

cosas a la vez. Las leyes no se lo permiten. ¿Cambiará el TEEE algunos de los propósitos de la CEE? Desde luego, 1993 será el año de los países no comunitarios.

## BIBLIOGRAFIA

1. Jean-Pierre Garson: «Las migraciones intraeuropeas: pasado y futuro» *Economía y Sociología del Trabajo*, n.º 4-5, junio de 1989.
2. Paolo Cecchini. Prólogo de Jacques Delors: *Europa 1992: una apuesta de futuro*. Alianza Editorial.
3. Nicola Catalano y Riccardo Scarpa: *Principios de Derecho Comunitario*. Editorial Tecnos. Madrid.
4. EEE Documentatios: «Integrations bureau EDA/EVD». Section Information.
5. Thomas Strambhaar y Giorgio Dhima: *CEE y después: retos y soluciones para desarrollar la política migratoria suiza de los años noventa*. Universidad de Basilea.
6. Isabel García Rodríguez: *Aspectos Internacionales de la Seguridad Social*. Editorial Tecnos. Madrid
7. François de Lavergue: «La regulación de los mercados de trabajo en el contexto del Gran Mercado Interior». *Economía y Sociología del Trabajo*, n.º 4-5, junio de 1989